



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4591
Secretaría del MERCOSUR
6 de febrero de 2018

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO
DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/120/18

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 6 de febrero de 2018.

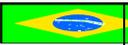
De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "*Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR*", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s N° 16/2018 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 72/17 "*Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento*" y el Centésimo Cuadragésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Embajador Alejandro de la Peña Navarrete
Presente

Nota de Secretaría:

El Centésimo Cuadragésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.147.

Nº Dir	ASUNTO						Vigencia
72/17 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento. <u>NCM 5402.47.10 Crudos</u> ACE Nº 18. PA Nº 147 (Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.	--	-----	--	-	Entrada en vigor el 08/III/2018.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. (a:) Linda Rabbaglietti, Directora

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.
SND/JV/